CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 06 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por secretaría se efectuó revisión de la liquidación del crédito y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, seis (06) de abril de 2021

Por cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del Juzgado fue objeto de modificación, se procede aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 052 del _07 de abril de 2021

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO